



Factura: 002-002-000035451



20181301001P03145

NOTARIO(A) SUPLENTE VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301001P03145						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JULIO DEL 2018, (16:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINEL GARCIA EDISON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308634789	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOOR MUÑOZ TERESA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310998271	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELIZ RIVADENEIRA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306927615	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	160.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 5063-DP13-2018-KP

NUMERO: 20181301001P03145.-

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES TERESA MARIA LOOR MUÑOZ Y EDISON GEOVANNY ESPINEL GARCIA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA LORENA VELIZ RIVADENEIRA.-

CUANTÍA: USD \$160,00.-

DI: 3 COPIAS.-



En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, jueves cinco de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada Vanessa Magdalena Anchundia Pacheco**, Notaria Pública Primera (E) del Cantón Portoviejo según Acción de Personal número 5063-DP13-2018-KP, comparecen: por una parte, los cónyuges señores **TERESA MARIA LOOR MUÑOZ Y EDISON GEOVANNY ESPINEL GARCIA**, declaran ser de estado civil **casados** entre sí, a quienes en lo posterior se les denominará **LOS CEDENTES**; y, por otra parte comparece la señora **MARIA LORENA VELIZ RIVADENEIRA**, declara ser de estado civil **divorciada**, a quien en lo posterior se la denominara **LA CESIONARIA**; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, quienes se encuentran legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que proceden a otorgar libre y voluntariamente, con amplia libertad y conocimiento, así como



examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesas o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte, los cónyuges señora **Teresa María Loor Muñoz y Edison Geovanny Espinel García**, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes se les podrá denominar **LOS CEDENTES**; y por otra parte la señora Lcda. **María Lorena Veliz Rivadeneira**, de estado civil divorciada, quien comparece por sus propios derechos, a quien se denominará **LA CESIONARIA**. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La señora Teresa María Loor Muñoz es propietaria de **CIENTO SESENTA** participaciones de un valor nominal de 1 dólar cada una, dentro de la Compañía **"VELIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA."**, la misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón Portoviejo, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, el siete de julio del año 2016, con un capital de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA, aprobada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de julio de 2016, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo bajo el número 105, el 19 de julio de 2016; b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **VELIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, realizada el 29 de Junio del 2018, autorizó la cesión de la totalidad de las ciento sesenta participaciones de la señora Teresa María Loor Muñoz, a favor de la señora Lcda. María Lorena Veliz Rivadeneira, según consta del acta que se agrega como documento habilitante. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes las partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: Los cónyuges Teresa María Loor Muñoz y Edison Geovanny Espinel García ceden actual e irrevocablemente las CIENTO SESENTA participaciones sociales que mantiene en la compañía **VELIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, por su valor nominal de 1 dólar cada una, a favor de la señora Lcda. María Lorena Veliz Rivadeneira. Las partes dejan constancia de la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía **VELIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, para la presente cesión de participaciones constante en el acta correspondiente. **CUARTA.- CUANTÍA.-** Las partes libre y voluntariamente han acordado como cuantía de la totalidad de esta cesión de participaciones en la cantidad de CIENTO

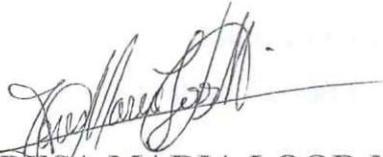


SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$160).

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan los términos y condiciones del pacto aquí determinado y declaran expresamente que lo hacen por convenir a sus intereses. **SEXTA.- MARGINACION.-** De la presente CESION DE PARTICIPACIONES, se tomará nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía celebrada ante la Notaría Primera del cantón Portoviejo, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, el siete de julio del año 2016. **SÉPTIMA.-ANEXO:** Al presente instrumento se adjuntan la certificación emitida por la señora Luz Elina Zambrano Martillo, quien en su calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la Compañía **VELIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, certifica que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **VELIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, celebrada el 29 de Junio de 2018, autorizó la cesión de participaciones materia del presente instrumento. Usted señor Notario, agregará las solemnidades necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Antonella Carolina Sanchez Mera. Matrícula número 13-2016-6. Foro de Abogados. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**, la minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva, que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el



valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


TERESA MARIA LOOR MUÑOZ
C.C. No. 1310998271


EDISON GEOVANNY ESPINEL GARCIA
C.C. No. 1308634789


MARIA LORENA VELIZ RIVADENEIRA
C.C. No. 1306927615


AB. VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E)

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

Se otorgó ante mí, de lo cual esta **TERCERA COPIA**, la misma que sello, digo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA (E)


Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)



SEÑORA NOTARÍA:



En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES del siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte, los cónyuges señora Teresa María Loor Muñoz y Edison Geovanny Espinel García, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes se les podrá denominar LOS CEDENTES; y por otra parte la señora Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira, de estado civil divorciada, quien comparece por sus propios derechos, a quien se denominará LA CESIONARIA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La señora Teresa María Loor Muñoz es propietaria de CIENTO SESENTA participaciones de un valor nominal de 1 dólar cada una, dentro de la Compañía "VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.", la misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del cantón Portoviejo, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, el siete de julio del año 2016, con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aprobada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de julio de 2016, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo bajo el número 105, el 19 de julio de 2016; b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA., realizada el 29 de Junio del 2018, autorizó la cesión de la totalidad de las ciento sesenta participaciones de la señora Teresa María Loor Muñoz, a favor de la señora Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira, según consta del acta que se agrega como documento habilitante. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes las partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: Los cónyuges Teresa María Loor Muñoz y Edison Geovanny Espinel García ceden actual e irrevocablemente las CIENTO SESENTA participaciones sociales que mantiene en la compañía VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA., por su valor nominal de 1 dólar cada una, a favor de la señora Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira. Las partes dejan constancia de la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA., para la presente cesión de participaciones constante en el acta correspondiente. **CUARTA.-**



CUANTÍA.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como cuantía de la totalidad de esta cesión de participaciones en la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$160). **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes aceptan los términos y condiciones del pacto aquí determinado y declaran expresamente que lo hacen por convenir a sus intereses. **SEXTA.- MARGINACION.-** De la presente CESION DE PARTICIPACIONES, se tomará nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía celebrada ante la Notaria Primera del cantón Portoviejo, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, el siete de julio del año 2016. **SÉPTIMA.- ANEXO:** Al presente instrumento se adjuntan la certificación emitida por la señora Luz Elina Zambrano Martillo, quien en su calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la Compañía **VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, certifica que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA.**, celebrada el 29 de Junio de 2018, autorizó la cesión de participaciones materia del presente instrumento.

Usted señor Notario, agregará las solemnidades necesarias para la validez de este instrumento.

Atentamente,


Ab. Antonella Carolina Sánchez Mera.
Matr. # 13-2016-6 F.A.



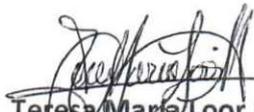
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "LA COMPAÑÍA VÉLIZ & ESPÍNEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA." CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL DIA 29 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Portoviejo, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho, siendo las 10H00; en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela Primero de Mayo calle Luz de América junto a la Urbanización "SILOE II", se reúnen en sesión extraordinaria, las socias de la Compañía: Luz Elina Zambrano Martillo y Teresa María Loor Muñoz, quienes según las escrituras de constitución de la Compañía, representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma; y, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, actuando como Presidente la socia Teresa María Loor Muñoz y como secretaria la Gerente, señora Luz Elina Zambrano Martillo, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones de la socia Teresa María Loor Muñoz a favor de la Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira.
- 2.- Renuncia al derecho de preferencia por parte de la socia Luz Elina Zambrano Martillo y autorización de la cesión de participaciones de la socia Teresa María Loor Muñoz a favor de la Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira.
- 3.- Resolución de la Junta sobre la cesión de participaciones de la socia Teresa María Loor Muñoz a favor de la Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira.

La Presidenta, una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, luego de lo cual se pasó a conocer el orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes; Punto 1.- La Socia de la Compañía señora Teresa María Loor Muñoz, expresa que por su propia voluntad decide cesar el total de sus ciento sesenta participaciones que mantiene dentro de la Compañía, a favor de la Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira. 2. La Presidenta, expresa la necesidad de pronunciación de la socia Luz Elina Zambrano Martillo, por ser la única otra socia de la Compañía, acerca de su derecho de preferencia previo a la autorización de la cesión de las participaciones a favor de la Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira, por lo que, la socia Luz Elina Zambrano Martillo se pronuncia de viva voz y expresa su renuncia al derecho de preferencia y solicita a la Junta la autorización de la cesión de sus ciento sesenta participaciones a favor de la Lcda. María Lorena Véliz Rivadeneira. 3.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía RESUELVE por unanimidad autorizar la cesión de las ciento sesenta participaciones de la socia Teresa María Loor Muñoz a favor de la Lcda. María Lorena

Véliz Rivadeneira, quien acepta pagarlas en su totalidad y autoriza para que se realice los trámites necesarios ante los organismos correspondientes, para el registro y legalización de la cesión de las participaciones, a fin de que tengan validez jurídica. Habiéndose agotado el orden del día, la Presidenta declara en receso la sesión, para elaborar la presente acta. Reiniciada la Junta, la presente acta es leída en alta voz y aprobada por unanimidad y sin observaciones; para constancia de lo cual, firman los presentes en unidad de acto. Siendo las 11H30, la Presidenta declara clausurada la sesión.



Teresa María Loo Muñoz
PRESIDENTA



Luz Elina Zambrano Martillo
GERENTE - SECRETARIA

TRÁMITE NÚMERO: 2496



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	20
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PORTOVIEJO /05/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VELIZ & ESPINEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

Adolfo Izquierdo Velasquez
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CANTÓN PORTOVIEJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN





RAZÓN: ABOGADA VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO, Notaria Pública Primera (E) del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, según Acción de Personal número 5063-DP13-2018-KP, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada VELIZ & ESPINEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA., celebrada el siete de Julio del año dos mil dieciseis en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, la Cesión de Participaciones de la Compañía denominada VELIZ & ESPINEL CONSULTORES GEOSTUDIOS CIA. LTDA., Escritura celebrada el día **jueves cinco de Julio del año dos mil dieciocho en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, en las copias de las Escrituras Doy fe.- Portoviejo, jueves cinco de Julio del año dos mil dieciocho.**

AB. VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E)

AB. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

